

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

FECHA : 24 DE AGOSTO DE 2022
NÚMERO PROCESO : 11001400301920180106000
CLASE : PERTENENCIA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
DEMANDANTE : LUZ DARY PARRA AGUILERA
DEMANDADOS : ESNEDA GONZÁLEZ ACEVEDO,
MARÍA AMPARO HERRERA LIEVANO,
CARLOS ALBERTO GALINDO HERRERA,
NICOLE GERALDINE GALINDO HERRERA y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
INICIO AUDIENCIA : 9:00 A.M.
ASUNTO : **AUDIENCIA ARTÍCULO 375 C.G.P.**

INTERVINIENTES:

Demandante: Luz Dary Parra Aguilera.
Apoderado parte demandante: Franklin Alex Romero Carrillo.
Curador Ad-Litem: Andrés Guillermo Rodríguez Ramírez.

DESARROLLO:

Previo al inicio de audiencia programada mediante auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de 2022, Edgar Alexander Bolaños Delgado (asistente judicial) procedió a verificar antecedentes de los abogados intervinientes y siendo las nueve (9) de la mañana se da apertura a la diligencia convocada.

INSPECCIÓN JUDICIAL ART 375 DEL C.G.P. NUMERAL 9

Dando inicio a la audiencia, el personal del Juzgado y los asistentes se desplazaron al inmueble objeto de inspección, esto es: calle 49 A sur No 15-23 este, manzana c lote 5 int 1, barrio las Gaviotas, identificado con matrícula inmobiliaria **50S-40132917** de esta ciudad.

Una vez en el lugar objeto de inspección, se constató la nomenclatura de los predios colindantes, acto seguido la Juez verificó la existencia de la valla y que la misma cumplía con los requisitos establecidos en el artículo 375 del Código General del Proceso.

La comitiva fue atendida por, Luz Dary Parra Aguilera (demandante), quien permitió el ingreso al predio, luego de lo cual se efectuó un recorrido por el inmueble, con miras a evacuar los puntos objeto de la prueba, esto es identificar el bien, su estado y demás aspectos de los quedaron registro filmico que hace parte integral de esta acta.

Así mismo, se indicó que se designaría perito que hiciera parte de la lista del IGAG para que conforme lo prevé el artículo 226 del C.G.P resolviera las siguientes preguntas:

- I. Si el predio solicitado en la demanda corresponde al predio sobre el cual se realizó la inspección judicial, de acuerdo a sus linderos y ubicaciones, que se disponen en la valla y en el libelo introductorio de la demanda.
- II. Si el inmueble tiene mejoras, indique el tipo de mejoras y vetustez de las mismas.
- III. Si los linderos indicados en la demanda corresponden a los mismos linderos del predio en que se realizó la inspección judicial.
- IV. Indique si los linderos actuales del inmueble objeto a usucapir, han sido modificados, de acuerdo con los planos catastrales y demás documentos aportados en el proceso.
- V. Si existe alguna diferencia entre los linderos descritos en la valla, en los descritos en la demanda y en la inspección judicial, aclarando cuáles son sus diferencias, a que corresponden y si se trata del mismo inmueble.

VI. Además de las preguntas que se realizaran en la inspección judicial.

El auxiliar deberá asistir a la audiencia concentrada conforme lo prevé artículo 372 y 373 del C.G. del P., el cual será interrogado por parte del Despacho y abogados de las partes.

El Despacho haciendo uso de la facultad dispuesta en el numeral 9° del artículo 375 del Código General del Proceso fijó fecha para llevar a cabo la audiencia concentrada, el día 1 de noviembre de 2022 a las 9:00 AM., por lo que se convoca a las partes, a que comparezcan en la audiencia que se realizara vía plataforma virtual LIFESIZE, así mismo el expediente ingresara al Despacho el día siguiente de esta diligencia a efectos de decretar las pruebas a practicar el día de la audiencia.

Notificación en estrados: Sin recursos.

Sin más por resolver, se dio por concluida la diligencia una vez evacuada integralmente el objeto de la misma a las 10:30 a.m, del mismo día.

DOCUMENTOS ANEXOS:

1. Asistencia.
2. Registro magnetofónico.

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ**

PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO,
LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL REGISTRO FÍLMICO DE LA
AUDIENCIA

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **556cc2a4e1d9efdb7f686838c3031efda4746ab927d22f7710b6469b72426f30**

Documento generado en 24/08/2022 12:28:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**